



VSC-PARP-019-2023

ESTADO No. PARP-019-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de MARZO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	23/03/2023	908-1008 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CKJ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>CKJ-111</b>, con radicado <b>65062</b> de fecha <b>06/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11762193</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11762193</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	23/03/2023	908-1009 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10391X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>IKE-10391X</b>, con radicado <b>65374</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva la nueva solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante No. 20221002140472 de fecha 02 de noviembre de 2022.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777950</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	23/03/2023	908-1010 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FD5-10K</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>FD5-10K</b>, con radicado <b>65642</b> de fecha <b>09/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo final la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante 20211001208422 de fecha 5/31/21 , y mediante radicado No. 20221001872732 de 24/05/2022, por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2022 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar dicha obligación contractual.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11794046</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	23/03/2023	908-1011 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HB1-103</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>HB1-103</b>, con radicado <b>65659</b> de fecha <b>09/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo final la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante radicado 20211001208932 de fecha 31 de mayo de 2021, igualmente mediante radicado No. 34429-0 y evento No. 284159 del 08/10/2021 , por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2022 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar dicha obligación contractual.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11794668</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500514	CONSORCIO CRAING	23/03/2023	908-1012 ANNA	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>500514</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, por cuanto el presentado mediante radicado <b>66065</b> de fecha <b>10/FEB/2023</b>, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que el plano anexo al desplegar la información en la carpeta MXD NO cuenta con con la plantilla de la ANM, se informa que el FBM es</li></ol>



					<p>concordante con la información de regalías aprobadas y el plano anexo cuenta con geodatabase, ccon shale file, pero sin la plantilla de la ANM así las cosas la información se encuentra incompleta. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11811173</b> del <b>08/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11811173</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ, SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ	24/03/2023	908-1013 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00218-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ, SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y presentación nuevamente del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>66273</b> de fecha <b>12/FEB/2023</b>, presenta inconsistencias dado que no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV trimestre 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11821771</b> del <b>07/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li> </ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11821771</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	24/03/2023	<b>908-1014 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8706</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>8706</b>, con radicado <b>66700</b> de fecha <b>15/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que el contrato de concesión se encuentra vencido y bajo estudio la solicitud de prórroga No. 20211001118642 de fecha 09 de abril de 2021; por lo tanto una vez sea decida mediante acto administrativo sobre la misma, el titular deberá presentar o no el FBM Anual 2022 junto con su plano anexo a través del SIGM AnnA Minería.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11849348</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/03/2023	<b>908-1015 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8704</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</b></p>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>8704</b>, con radicado <b>66669</b> de fecha <b>15/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que el contrato de concesión se encuentra vencido y bajo estudio la solicitud de prórroga No. 20211001141222 del 14 de abril de 2021; por lo tanto una vez sea decida mediante acto administrativo sobre la misma, el titular deberá presentar o no el FBM Anual 2022 junto con su plan o anexo a través del SIGM AnnA Minería.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11846992</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	24/03/2023	908-1016 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.660-46-99400000384 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 07 de octubre de 2023 y con una suma asegurada de Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos M/Cte (\$32,655,522.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>KBR-15221</b>, con radicado <b>67270</b> de fecha <b>22/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11899896</b> del <b>24/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11899894</b> del <b>19/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11899896</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11899894</b> del <b>19/MAR/2023</b>.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	24/03/2023	908-1017 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero <b>KBR-15221</b>, con radicado <b>66031</b> de fecha <b>10/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11810094</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11810094</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	24/03/2023	908-1018 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KBR-15221</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019, toda vez que el presentado mediante</li></ol>



					<p>radicado <b>66023</b> de fecha <b>10/FEB/2023</b>, presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías IV trimestre 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11809884</b> del <b>24/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2019 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11809884</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	24/03/2023	908-1019 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>KBR-15221</b>, con radicado <b>66012</b> de fecha <b>10/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11809502</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>110809502</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</li></ol>



					<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	24/03/2023	908-1020 ANNA	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KBR-15221</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2021, toda vez que el presentado mediante radicado <b>66002</b> de fecha <b>10/FEB/2023</b>, presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV trimestre 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11809144</b> del <b>24/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11809144</b> del <b>24/MAR/2023</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	24/03/2023	908-1021 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No.660-46-99400000384 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 07 de octubre de 2023 y con una suma asegurada de Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos M/Cte (\$32,655,522.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>KBR-15221</b>, con radicado <b>64745</b> de fecha <b>01/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma fue allegada mediante radicado No. 67270-0 y evento No.410771 de 22 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11734570</b> del <b>23/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11734568</b> del <b>19/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11734570</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11734568</b> del <b>19/MAR/2023</b>.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y ALEXANDER CAMACHO GARCÍA	24/03/2023	<b>082</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001549 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022, con una suma asegurada de <b>DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE</b> (\$10.327.834,00), para la etapa de explotación. Lo anterior como quiera que, aunque la misma no contiene la cláusula del preaviso de los seis (06) meses, la misma ya se encuentra vencida y por lo tanto carecería de objeto su incorporación.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2</b> del <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-043- del 22 de febrero de 2022</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato</li></ol>



					<p>Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV para el año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO-043- del 22 de febrero de 2022</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> mediante:</p> <p><b>AUTO PARP No. 213 del 29 de abril de 2020</b>, notificado en estado número PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III para el año 2019.</li><li>- La presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2017.</li></ul> <p><b>AUTO PARP No. 229 del 22 de junio de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-022-2021 del 23 de junio de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019 y 2020, con sus correspondientes planos anexos.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



				<p><b>Auto No. AUT-908-391 del 23 de febrero de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-022-22 del 25 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021.</li></ul> <p><b>AUTO PAR-285 de fecha 14 de junio de 2022</b> notificado en estado jurídico No. PARP-052-22 del 15 de junio de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV para el año 2013; I, II, III; IV para el año 2014 y III, IV trimestres para el año 2021 y I trimestres del año 2022.</li><li>- La presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2021.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 043 del 22 de febrero de 2023</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. RECORDAR</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b> que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día <b>31 de diciembre de 2023</b>, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 043 del 22 de febrero de 2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, que en consulta realizada en el sistema Anna Minería se determina superposición TOTAL con Zonas susceptibles de la minería, superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con Zona de Hidrografía, drenaje doble, RIO ORITO.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico PARP No. 043 del 22 de febrero de 2023</b>.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY y MINERALES LA GOLONDRINA S.A.S.	24/03/2023	083	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HDQ-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres <b>IV de 2021</b>, y, <b>II de 2022</b>. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.1.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – <b>FBM Anual de 2021</b>, presentado dentro del título minero No. <b>HDQ-081</b>, a través del SIGM AnnA Minería con radicado No. 40456-0 y Evento No. 311048 del 21 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.1.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</li><li>3. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. <b>41-43-101001482 Anexo 0 del 05 de enero de 2021</b> expedida por la compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con fecha de vigencia desde el <b>28 de diciembre de 2020</b> hasta el <b>30 de noviembre de 2021</b>, y la suma de <b>SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 66'110.809)</b> como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>HDQ-081</b>, con radicado <b>29218-0</b> de fecha <b>15 de julio de 2021</b>. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.10.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li></ol> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres <b>I y IV de 2022</b>. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.4.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los Formularios para la</li></ol>
-----------------------	---------	--	------------	-----	---



					<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y IV de <b>2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, <b>con su correspondiente comprobante de pago</b>, lo anterior por cuanto los allegados mediante radicados 20221001791592 del 09 de abril de 2022 y 20231002216972 del 05 de enero de 2023, NO cuentan con los soportes que acrediten el pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>III de 2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, <b>con su correspondiente comprobante de pago</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2022</b>, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los soportes o constancias expedidas por la compañía aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, señalados en su comunicación <b>20221001881662 del 31 de mayo de 2022</b>, por la cual se dio respuesta al requerimiento elevado en <b>Auto Par Pasto No. AUT-908-216 del 24 de enero de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2022 del 26 de enero de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



				<p><b>2. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> en las siguientes providencias:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. AUT-908-95 del 12 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-001- del 13 de enero de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería.</li><li>- Presentación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 29 de noviembre 2020 y el a 27 de diciembre del 2020.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 430 del 21 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-086-2022 del 22 de diciembre de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de Higiene y Seguridad Minera señalados en el Informe de Visita No. IV-PARP-085-HDQ-081-22 de 14 de diciembre de 2022, relacionados con <i>“Actualizar el plano topográfico de las labores mineras (Bocaminas) y de las nuevas instalaciones ubicadas dentro del título minero, e Implementar procedimientos de trabajo seguro de las actividades que se están desempeñando en las labores de adecuación ubicadas dentro del título minero”</i>.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, que la respuesta otorgada a los requerimientos realizados mediante <b>Auto Par Pasto No. AUT-908-216 del 24 de enero de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2022 del 26 de enero de 2022, presentados mediante radicado No. <b>20221001881662 del 31 de mayo de 2022</b>, se consideran <b>NO SATISFACTORIOS</b>, por cuanto no se allega soporte alguno que acredite los argumentos expuestos por parte de la entidad aseguradora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, que la respuesta otorgada a los requerimientos realizados mediante <b>Auto Par Pasto No. 338 del 12 de julio de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-063-2022 del 13 de julio de 2022, presentados mediante radicado No. <b>20221002032672 del 25 de agosto de 2022</b>, serán objeto de pronunciamiento previa verificación durante la próxima visita de fiscalización integral al área del título minero, la cual se programará de conformidad con la priorización de visitas de inspección de la vigencia 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p>
--	--	--	--	--



					<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, que la Póliza Minero Ambiental No. <b>436-46-994000000364 Anexo 0</b>, expedida el día <b>09 de febrero de 2022</b> por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el <b>01 de diciembre de 2022</b> hasta el <b>01 de diciembre de 2023</b> y por valor asegurado de <b>SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 71'172.550)</b>, allegada con radicado 62810-0 y evento 396525 de 27 de diciembre de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será evaluada a través del mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p>6. <b>RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto Par Pasto No. 062 del 03 de marzo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-025-2022 del 09 de marzo de 2022, se declaró un mayor valor pagado por la suma de <b>CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 5.053)</b>, por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de <b>2019</b> cancelados mediante transferencia electrónica del día 17 de febrero de 2020; suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluados en el <b>Concepto Técnico PARP No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p>7. <b>RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto Par Pasto No. 062 del 03 de marzo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-025-2022 del 09 de marzo de 2022, se declaró un mayor valor pagado por la suma de <b>MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.527)</b>, por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de <b>2019</b> cancelados mediante transferencia electrónica del día 17 de febrero de 2020; suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluados en el <b>Concepto Técnico PARP No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>10. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, que, hasta el próximo 19 de abril de 2023, deberá presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>I de 2023</b>, con su correspondiente comprobante de pago.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 055 del 03 de marzo de 2023</b>.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de MARZO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

**Revisó:** Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP